

In la Villa de Totana y Salas Capitulares de ella, a Tercero
Dias del mes de Junio de mil Setecientos ochenta y nueve años. Sepa
to el Consejo Justicia y Regimiento, de ella, como lo fuere de Plazo y
Costumbre de se Jurar, para tratar y conferir, las Causas de
ter, y pertenecientes al Servicio de Ambos Magestades, y
los Señores, don D. Juan y Maria Valero y Cardenas Abogados de los
Reales Consejos Governador, y Capitan a Guarnida desta Villa
de S. M. Cavalleros Capitulares que firmaron don Juan de Soria
Canovas Jurado, y don Diego Carracho Canovas Sindero Personero
del Común, y Jurados a Contadon lo siguiente
Este Ayuntamiento, para cumplir sin demora alguna, el
no que corresponde a la Real Hacienda solo que le adeuda, de
de sus repartim. correspondientes a rentas Provinciales, del
pasado Año de ochenta y ocho. Aviendo que con presencia de
los Padrones o dista Cobradores los Señores don Juan Antonio
Janes, don Alfonso Jerez y don Ramon Cator, y Anonbe
del Ayuntamiento, Procurador los Medios de Arrendar, y en
Caso Noventa de Repartim. Justicia la Cobranza, y de
Cuenta, solo que operacion, para determinar lo contenido
mencionado, y con atencion a quanto resulta de cubiertos por ellos
Padron de Nombres Duplicados Ausentes, y devultos que
la Bondad del Ayuntamiento, a susido esperando si el
Tiempo le exporcionaba Abogados que con ellos se
merecieren para el completo de referido pago. Avindose
liquidamente de expensas, a S. M. para que en atencion
alos Justos Motivos que han ocurrido se deigne perdonar las
Cantidades que tenga a quien, y Manos no se opusiere de
Ayuntamiento, con el pago que se le opusiere, para que la
pericuidad otra Cosa determine.

Se avisto oneste Ayuntamiento, Aviendo a Manos de
deudas debidas a favor de don Pedro Inf. de Per. Blasquez de
esta Villa supra, en virtud de unido y por el Comente
y ante, con su Intendencia y Complemento de S. M.

